



Rawson (Chubut), 11 de abril de 2018

VISTO: La Actuación N° 1.687, año 2018, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/INFORME N° 001/18 F8 – REGIMEN CONTRATACIONES AREA PROGRAMÁTICA COMODORO RIVADAVIA”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 7) mediante Dictamen N° 40/18 AL;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las observaciones detalladas en el dictamen enunciado en el considerando que antecede;

Que la “eterna transitoriedad” de la Resolución en crisis, supone una autorización legislativa no ejercida por el Ejecutivo, que debiera subsanarse con el dictado de un régimen propio de contrataciones, en consonancia con los principios administrativos y la actual necesidad operativa, más no implica su inaplicabilidad o caducidad;

Remítase copia del presente y del Dictamen N° 40/18 al Área Programática de Comodoro Rivadavia. Cumplido, vuelvan los actuados a Fiscalía N° 8.

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES